

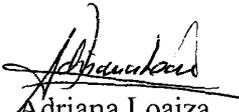
Julio 28, 2010

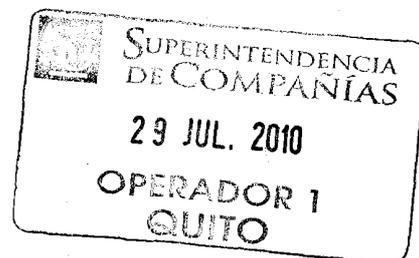
Señores  
Superintendencia de Compañías  
Presente

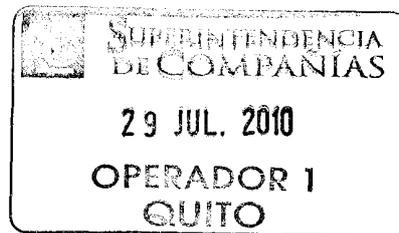
Estimados señores:

Adjunto encontrarán un (1) ejemplar de los Estados Financieros de Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador por el Año Terminado el 31 de Diciembre del 2009 e Informe de los Auditores Independientes, cuyo expediente es No. 92492.

Atentamente,

  
Adriana Loaiza  
Gerente de Auditoría





## **Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador**

*Estados Financieros por el Año Terminado  
el 31 de Diciembre del 2009 e Informe  
de los Auditores Independientes*

## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Al Representante Legal de  
Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador:

### **Informe sobre los estados financieros**

1. Fuimos contratados para auditar los estados financieros adjuntos de Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador (una sucursal de Perenco Ecuador Limited constituida en las Islas Bahamas), que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2009 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el déficit patrimonial y de flujos de caja por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

### **Responsabilidad de la Gerencia de la Sucursal por los estados financieros**

2. La gerencia de la Sucursal es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador. Esta responsabilidad incluye: el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de forma que éstos carezcan de errores importantes causados por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas; y la elaboración de estimaciones contables que son razonables de acuerdo con las circunstancias.
3. Tal como se explica en la Nota 2, los estados financieros mencionados en el primer párrafo fueron preparados de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación emitido por el Estado Ecuatoriano, Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera, complementados en ciertos aspectos por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales podrían diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera. Por lo tanto, los estados financieros adjuntos no tienen como propósito presentar la posición financiera, resultados de operación, los cambios en el déficit patrimonial y los flujos de caja de Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador de conformidad con principios de contabilidad y prácticas generalmente aceptadas en países y jurisdicciones diferentes a los de la República del Ecuador.

## Bases para abstención de opinión

4. Tal como se explica con mayor detalle en las Notas 1 y 2 a los estados financieros adjuntos, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) no ha pagado US\$359 millones (US\$200 millones corresponden a la Sucursal) (saldo mantenido al 31 de diciembre del 2008) que el Estado ha demandado bajo lo establecido en la Ley 42-2006. Desde el 4 de marzo del 2009, Petroecuador inició un proceso de embargo de la producción de petróleo crudo con el propósito de cobrar los montos pendientes de pago según la referida Ley. Sobre este asunto, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador (representante legal del Consorcio) solicitó al Tribunal del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones - CIADI (Caso CIADI No. ARB 08-6) medidas provisionales para impedir durante el proceso de arbitraje el cobro por parte del Gobierno Ecuatoriano y Petroecuador ("Demandadas") de los montos pendientes de pago de la Ley 42-2006. Durante la diligencia previa a la emisión de medidas provisionales, las Demandadas expusieron ante el Tribunal las razones por las que éste debía desestimar que las circunstancias planteadas por Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador ameritaban el otorgamiento de medidas provisionales. El 8 de mayo del 2009, el CIADI emitió recomendaciones sobre medidas provisionales que impedían a las Demandadas, entre otras, instituir o continuar cualquier acción judicial o de otro tipo, incluyendo las acciones de proceso coactivo iniciadas por Petroecuador para cobrarle a Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador cualquier monto reclamado por las deudas mencionadas precedentemente. La "Decisión sobre Medidas Provisionales" emitida por el CIADI, también recomendó a las partes a crear una cuenta bancaria controlada por un tercero en la cual se depositen las sumas que, de allí en adelante, se acumulen en virtud de la Ley 42-2006, a partir de la cual, dichas sumas pudiesen desembolsarse por acuerdo entre las partes o conforme a las instrucciones del Tribunal. El 11 de mayo del 2009, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador, envió una carta a las Demandadas proponiendo discutir y coordinar la creación de la referida cuenta. La administración de la Sucursal no ha recibido respuesta a dicha comunicación. El 15 de julio del 2009, la administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) comunicó que debido a que las Demandadas no habían aceptado las recomendaciones dictadas por el Tribunal del CIADI para suspender el proceso de embargo, procedería a suspender las operaciones de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino. El 16 de julio del 2009, Petroecuador tomó el control temporal de las operaciones de los referidos bloques. El 13 de noviembre del 2009, Petroecuador comunicó a la Sucursal el inicio del proceso de declaratoria de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino firmados con la Contratista (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 en el cual la Sucursal participa como socia), el cual ha sido impugnado por la Sucursal. El arbitraje en el CIADI se encuentra en la fase de objeciones jurisdiccionales y se espera audiencia para el 2 y 5 de noviembre del 2010, la fase de responsabilidad está programada para el 2011 y la fase de "quantum" (acción destinada a determinar valores a pagar) está prevista para el 2012. En razón de estas circunstancias, no nos es posible determinar los posibles efectos que podrían derivarse sobre los estados financieros adjuntos, producto de la resolución de las referidas situaciones.
5. Tal como se menciona en las Notas 1 y 2 a los estados financieros adjuntos, la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) considera que, el proceso de embargo del petróleo crudo del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) mencionado en el párrafo 4 de este informe, no tiene validez legal y que mantiene el derecho de la producción de crudo que ha sido valorado mediante la acumulación de los costos de producción directos, indirectos y de la amortización de los costos de preproducción y producción incurridos en la explotación de petróleo por el período comprendido entre el 4 de marzo y el 16 de julio del 2009, los cuales ascienden a US\$45.5 millones (US\$25.5 millones corresponden a la Sucursal). La Ley de Hidrocarburos y los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 celebrados con el Estado Ecuatoriano, establecen que los ingresos de la Contratista (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, en el que la Sucursal participa como socia) constituyen su participación sobre la

producción fiscalizada de petróleo crudo; sin embargo, la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) considera que debido a la falta de legitimidad sobre el proceso de embargo del petróleo crudo mencionado precedentemente, no debe reconocer ningún ingreso por dicha participación. En razón de que la ratificación de estos planteamientos dependen de la resolución de procesos legales, al 31 de diciembre del 2009, no nos es posible determinar la razonabilidad de la clasificación de dicho petróleo crudo embargado por US\$45.5 millones (US\$25.5 millones corresponden a la sucursal) en el rubro inventarios y los posibles efectos relacionados con ventas y costo de ventas.

6. En razón de que la resolución relacionada con el arbitraje solicitado por la Sucursal (como socia del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21) al CIADI mencionado en el párrafo 4, se encuentra en proceso, no nos es posible determinar la razonabilidad de las provisiones registradas contablemente por deterioro de las inversiones de producción por US\$49.5 millones, mobiliario y equipos por US\$225 mil, otros activos por US\$73 mil, de la provisión por contrato oneroso por US\$50 millones, de la amortización total de inventarios por US\$13.5 millones y de la provisión para abandono de campos por US\$1.9 millones y los posibles efectos, de existir alguno, en los estados financieros adjuntos relacionados con esta situación.
7. En razón de que no hemos recibido respuesta a nuestras solicitudes de confirmación enviadas a ciertos abogados externos que asesoran al Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 y a la Sucursal, no es posible evaluar ni determinar los posibles efectos, de existir alguno, sobre los estados financieros adjuntos, ni de la razonabilidad de las revelaciones respectivas incluidas en las notas a los estados financieros adjuntos.
8. La Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) no nos permitió enviar confirmaciones de saldos al 31 de diciembre del 2009 a la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador - Petroecuador; por lo que, no nos ha sido factible determinar los posibles efectos en los estados financieros adjuntos si hubiéramos obtenido la referida confirmación.
9. Tal como se menciona en la Nota 1 a los estados financieros adjuntos, la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador - Petroecuador emitió a nombre del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el cual la Sucursal participa como socia), liquidaciones de pago por concepto de la Ley 42-2006 por el período comprendido entre marzo y diciembre del 2009 que ascienden a US\$158 millones (US\$88 millones corresponden a la Sucursal); sin embargo, la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) y sus abogados externos, consideran que dichas liquidaciones son ilegales en razón de que el hecho generador que origina el pago de la referida Ley no se configuró debido a que la producción incautada en ese período fue rematada y vendida por Petroecuador y no por la Contratista (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 en el cual la Sucursal participa como socia), y que además el embargo y las ventas se llevaron a cabo en contravención a la orden de medidas provisionales del Tribunal del CIADI; consecuentemente el Consorcio y la Sucursal, no ha reconocido ni ha registrado contablemente las referidas liquidaciones. En razón de que la ratificación de los criterios mencionados por la Administración del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) y sus abogados externos, dependen de la resolución de procesos legales, al 31 de diciembre del 2009, no nos es posible determinar los posibles efectos, de existir alguno, en los estados financieros adjuntos, derivados de esta situación.
10. Como se explica en la Nota 13 a los estados financieros adjuntos, la Sucursal no preparó el estudio sobre precios de transferencia requerido por disposiciones legales vigentes. Dicho estudio constituye una base para determinar si las operaciones con partes relacionadas han sido efectuadas a precios razonables que se aproximan a valores de plena competencia. En tal virtud, no es factible determinar los eventuales efectos sobre los estados financieros adjuntos por el año terminado el 31 de diciembre

del 2009, derivados de la falta de aplicación de las normas contempladas en las referidas disposiciones legales.

11. Durante el año 2009, la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) no ha calculado ni registrado contablemente los intereses correspondientes a la deuda que mantiene con el Estado Ecuatoriano por concepto de la Ley 42-2006 que al 31 de diciembre del 2009 asciende a US\$365 millones (US\$203 millones corresponden a la Sucursal) (sin considerar lo indicado en el párrafo 9) (US\$200 millones en el año 2008). En razón de esta circunstancia y debido a que la resolución del proceso de arbitraje, mencionado en los párrafos anteriores, se encuentra pendiente de resolución; al 31 de diciembre del 2009, no nos es factible determinar el importe de los referidos intereses en los estados financieros adjuntos, derivados de esta situación.
12. Como se explica con mayor detalle en la Nota 6 a los estados financieros adjuntos, en agosto del 2006, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el cual la Sucursal participa como socia) celebró un acuerdo con Petroecuador y la Procuraduría General del Estado para la devolución del IVA pagado por el Consorcio en la importación y adquisición local de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinados a la exportación, a partir de enero del 2000. Durante el año 2009, la Sucursal registró US\$2 millones con cargo a resultados del año, correspondiente al IVA no recuperado por el período comprendido entre enero y diciembre del 2008, en nuestra opinión, debieron ser registrados afectando el resultado del año 2008. El efecto de esta situación al 31 de diciembre del 2009, fue el de sobrevaluar la pérdida neta por el año terminado en esa fecha en US\$2 millones.

#### **Abstención de opinión**

13. Debido a la importancia de los temas descritos en los párrafos 4 al 10, no podemos expresar, y no expresamos, una opinión sobre los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2009.
14. En adición a lo expresado en el párrafo 12, debemos expresar lo siguiente:
  - Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2009, no incluyen los efectos de las situaciones mencionadas en los párrafos 11 y 12.

#### **Asuntos de énfasis**

El Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia), ha sido fiscalizado por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH por los años 2003 al 2008 y, el Servicio de Rentas Internas - SRI ha emitido actas de determinación por los años 2000 al 2005. En la Nota 17 a los estados financieros adjuntos, se describen las principales contingencias que pudieran afectar a la Sucursal al 31 de diciembre del 2009.

*Deloitte & Touche*

Quito, Mayo 3, 2010  
Registro No.019

Mario Hidalgo  
Licencia No. 22266

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

---

<b><u>ACTIVOS</u></b>	<b><u>Notas</u></b>	<b><u>2009</u></b> (en miles de U.S. dólares)	<b><u>2008</u></b>
ACTIVOS CORRIENTES:			
Caja y equivalentes de caja		38	507
Cuenta por cobrar comercial	3		5,993
Inventarios	4	25,471	13,500
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	5	<u>3,244</u>	<u>12,557</u>
Total activos corrientes		<u>28,753</u>	<u>32,557</u>
MOBILIARIO Y EQUIPOS		<u>-</u>	<u>325</u>
INVERSIONES DE PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN, NETO	6	<u>-</u>	<u>66,367</u>
CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	5	<u>6,804</u>	<u>6,153</u>
CASA MATRIZ, NETO	7	<u>82,341</u>	<u>123,998</u>
OTROS ACTIVOS	8	<u>-</u>	<u>435</u>
TOTAL		<u>117,898</u>	<u>229,835</u>

Ver notas a los estados financieros

---

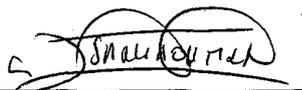


Christophe Delepine  
Representante Legal

**PASIVOS Y PATRIMONIO****Notas****2009**      **2008**  
(en miles de U.S. dólares)

## PASIVOS CORRIENTES:

Sobregiros bancarios			68
Vencimientos corrientes de la provisión para contrato oneroso a largo plazo	1,2	6,705	
Cuentas por pagar	9	213,402	212,266
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	10	98	358
Participación a trabajadores	11		3,987
Provisión para abandono de campos	14	1,965	
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar		<u>161</u>	<u>844</u>
Total pasivos corrientes		<u>222,331</u>	<u>217,523</u>
PROVISIÓN PARA ABANDONO DE CAMPOS	14	<u>-</u>	<u>2,001</u>
PROVISIÓN PARA CONTRATO ONEROSO A LARGO PLAZO	1,2	<u>43,309</u>	<u>-</u>
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL Y DESAHUCIO		<u>-</u>	<u>2,323</u>
PATRIMONIO (DÉFICIT PATRIMONIAL):	15		
Capital asignado		2	2
Reserva para reinversión		11,178	11,178
Déficit acumulado		<u>(158,922)</u>	<u>(3,192)</u>
Total patrimonio (déficit patrimonial)		<u>(147,742)</u>	<u>7,988</u>
TOTAL		<u>117,898</u>	<u>229,835</u>

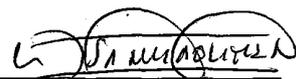
Sandra Ortiz  
Gerente de Contabilidad

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE RESULTADOS  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>Notas</u>	<u>2009</u> (en miles de U.S. dólares)	<u>2008</u> (en miles de U.S. dólares)
<b>VENTAS:</b>			
Ventas de crudo, neta de la participación del estado ecuatoriano		9,858	357,062
Participación del estado ecuatoriano sobre el excedente del precio de venta de crudo		<u>(3,008)</u>	<u>(255,550)</u>
Total		<u>6,850</u>	<u>101,512</u>
<b>COSTO DE VENTAS, NETO:</b>			
Costo de ventas		20,667	53,320
Amortización y depreciación	6	16,897	59,633
Costos capitalizados como inventario de petróleo crudo	4	<u>(25,471)</u>	
Total		<u>12,093</u>	<u>112,953</u>
<b>PÉRDIDA BRUTA</b>		5,243	11,441
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS</b>		<u>3,047</u>	<u>5,628</u>
<b>PÉRDIDA DE OPERACIONES</b>		<u>8,290</u>	<u>(17,069)</u>
<b>OTROS GASTOS (INGRESOS):</b>			
Gastos financieros	1		4,915
Amortización de otros activos		83	5,407
Provisiones por deterioro, contrato oneroso y otros, neto	1	114,429	
Otros ingresos, neto		<u>(672)</u>	<u>(1,825)</u>
Total		<u>113,840</u>	<u>8,497</u>
<b>PÉRDIDA ANTES DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA</b>		<u>122,130</u>	<u>25,566</u>
<b>MENOS:</b>			
Participación a trabajadores	11	-	3,987
Impuesto a la renta	12	-	5,649
Total		-	<u>9,636</u>
<b>PÉRDIDA NETA</b>		<u>122,130</u>	<u>35,202</u>
Ver notas a los estados financieros			

  
Christophe Delepine  
Representante Legal

  
Sandra Ortiz  
Gerente de Contabilidad

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE PATRIMONIO (DÉFICIT PATRIMONIAL)  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

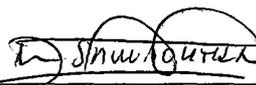
---

	<u>Capital Asignado</u>	<u>Reserva para Reinversión</u>	<u>Utilidades Retenidas (Déficit Acumulado)</u>	<u>Total</u>
	... (en miles de U.S. dólares) ...			
Saldos al 31 de diciembre del 2007	2	11,178	32,010	43,190
Pérdida neta	—	—	<u>(35,202)</u>	<u>(35,202)</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2008	2	11,178	(3,192)	7,988
Pérdida neta			(122,130)	(122,130)
Remesas a Casa Matriz	—	—	<u>(33,600)</u>	<u>(33,600)</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2009	<u>2</u>	<u>11,178</u>	<u>(158,922)</u>	<u>(147,742)</u>

Ver notas a los estados financieros

---

  
Christophe Delepine  
Representante Legal

  
Sandra Ortiz  
Gerente de Contabilidad

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
<b>FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:</b>		
Pagado al estado ecuatoriano por excedente del precio de venta de crudo		(101,628)
Pagado a proveedores, compañías relacionadas y trabajadores	(21,647)	(66,439)
Participación a trabajadores	(3,987)	(9,623)
Impuesto a la renta, neto de recuperaciones	1,173	(10,339)
Otros ingresos, neto	<u>672</u>	<u>1,825</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	<u>(23,789)</u>	<u>(186,204)</u>
<b>FLUJOS DE CAJA EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:</b>		
Adquisiciones de mobiliario y equipos	(11)	(22)
Incremento en inversiones de producción	(11)	(859)
Incremento de otros activos	<u>(35)</u>	<u>(6)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de inversión	<u>(57)</u>	<u>(887)</u>
<b>FLUJOS DE CAJA DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
Pago de sobregiros bancarios	(68)	(1,734)
Pago de vencimientos corrientes y obligaciones a largo plazo con compañías relacionadas, neto		(3,364)
Remesas a Casa Matriz	(33,600)	
Transferencias recibidas de Casa Matriz, neto	<u>57,045</u>	<u>191,811</u>
Efectivo neto proveniente de actividades de financiamiento	<u>23,377</u>	<u>186,713</u>
<b>CAJA Y EQUIVALENTES DE CAJA:</b>		
Disminución neto durante el año	(469)	(378)
Saldo al comienzo del año	<u>507</u>	<u>885</u>
SALDOS AL FIN DEL AÑO	<u>38</u>	<u>507</u>

(Continúa...)

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA (Continuación...)  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
CONCILIACION DE LA PÉRDIDA NETA CON EL EFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Pérdida neta	(122,130)	(35,202)
Ajustes para conciliar la pérdida neta con el efectivo neto utilizado en actividades de operación:		
Provisiones por deterioro de inversiones de preproducción y producción, mobiliario y equipo y otros activos	49,891	
Provisión para contrato oneroso (ship or pay)	50,014	
Amortización de inversiones de preproducción y producción	16,786	59,419
Depreciación de mobiliario y equipos	111	214
Amortización de otros activos	83	5,407
Provisión del Impuesto al Valor Agregado - IVA (Petroecuador)	747	
Provisión (reversión de provisión) para jubilación y desahucio, neta de pagos	(2,323)	1,572
Provisión por el excedente en el precio de venta del crudo - Ley 42	3,008	200,352
Provisión para abandono de campos	300	
Amortización de inventarios	13,477	
Cambios en activos y pasivos:		
Cuenta por cobrar comercial	(9,858)	(357,062)
Inventarios	(25,448)	(779)
Gastos anticipados y otras cuentas por cobrar	7,108	(3,454)
Cuentas por pagar	(603)	(45,905)
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	(260)	2
Participación a trabajadores	(3,987)	(5,636)
Impuesto a la renta		(4,690)
Otros gastos acumulados y otras cuentas por pagar	(705)	(442)
<b>EFFECTIVO NETO UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<u>(23,789)</u>	<u>(186,204)</u>

(Continúa...)

**PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

**ESTADO DE FLUJOS DE CAJA (Continuación...)  
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

---

	<b><u>2009</u></b>	<b><u>2008</u></b>
	(en miles de U.S. dólares)	
<b>PRINCIPALES TRANSACCIONES QUE NO GENERARON MOVIMIENTO DE EFECTIVO:</b>		
Compensación de cuentas por cobrar clientes por cobro directo de la Casa Matriz por la venta de petróleo.	<u>15,851</u>	<u>386,498</u>
Costos por transporte facturado y compensado con cuentas por cobrar a Agip Oil Ecuador B.V.	<u>807</u>	<u>1,458</u>
Provisión para abandono de campos	<u>-</u>	<u>215</u>

Ver notas a los estados financieros

---



Christophe Delepine  
Representante Legal



Sandra Ortiz  
Gerente de Contabilidad

## **PERENCO ECUADOR LIMITED - SUCURSAL ECUADOR**

### **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009**

---

#### **1. SITUACIÓN ACTUAL Y OPERACIONES**

Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador es una sucursal de Perenco Ecuador Limited constituida en las Islas Bahamas y domiciliada en el Ecuador. Su actividad principal es la exploración y explotación de petróleo crudo. La Sucursal es socia, representante legal y operadora del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, el cual operó los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino hasta el 16 de julio del 2009.

El 20 de abril del 2006, el Estado Ecuatoriano emitió la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos Ley 42-2006, en la cual se estableció la participación del 50% por parte del Estado Ecuatoriano en los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos en los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos. El 4 de octubre del 2007, el Gobierno Ecuatoriano emitió el Decreto Ejecutivo No. 622 que modificó la referida Ley, incrementando el porcentaje de la participación del Estado del 50% al 99%. A fines del año 2007, las compañías del sector petrolero que mantenían celebrados contratos de participación con el Estado Ecuatoriano, incluyendo el Consorcio, iniciaron un proceso de renegociación de dichos contratos. Este proceso fue suspendido en abril del 2008, razón por la cual, el Consorcio decidió no continuar pagando la participación del Estado según lo establecido en la referida Ley. En abril del 2008, las compañías socias del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 iniciaron demandas arbitrales contra el Estado Ecuatoriano ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI basados en que, en su criterio, la Ley 42-2006 representa una ruptura unilateral de los contratos y una violación de las obligaciones que tiene el Estado Ecuatoriano dentro del marco de los Tratados de Fomento y Protección Recíproca de Inversiones celebrados independientemente por la República del Ecuador y las Repúblicas de Francia y Estados Unidos de América. El 19 de febrero del 2009, el Juzgado de Coactivas de Petroecuador inició un proceso de cobro de los valores adeudados por el Consorcio al Estado Ecuatoriano por concepto de la Ley 42-2006 por US\$359 millones (saldo mantenido al 31 de diciembre del 2008), comunicando que de no recibir el pago se procedería a embargar bienes equivalentes al valor de la referida deuda. Sobre este asunto, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador (representante legal del Consorcio) CIADI (Caso CIADI No. ARB 08-6) medidas provisionales para impedir al Gobierno Ecuatoriano y a Petroecuador ("Demandadas") abstenerse de un cobro forzoso de cualquiera de los adeudos en disputa bajo la Ley 42 y preservar el *status quo* hasta la resolución del arbitraje. Sin embargo, el 20 de febrero del 2009, las Demandadas presentaron las razones por las que el Tribunal debe desestimar que las circunstancias planteadas por Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador requieren el otorgamiento de medidas provisionales, en razón de que, *el gobierno ecuatoriano es el responsable de vigilar el cumplimiento de las leyes válidamente promulgadas en el Ecuador y que el otorgamiento de medidas provisionales sólo pueden ordenarse en condiciones de necesidad y urgencia requeridas por la Regla de Arbitraje No.39, que según las Demandadas éstas no se cumplieron, por lo que, el 4 de marzo del 2009, Petroecuador procedió al embargo del petróleo crudo proveniente de dichos bloques. El 8 de mayo del 2009 y el 29 de junio del 2009, el Tribunal ratificó las recomendaciones de medidas provisionales y adicionalmente, solicitó que en el plazo de 120 y 60 días a partir de la fechas de emitidas las decisiones, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador y Burlington Resources Oriente Limited - Sucursal Ecuador, respectivamente, depositen en una cuenta de depósito en custodia, el valor de todos los pagos*

adeudados bajo la Ley 42 - 2006, anteriores y futuros, que serviría como medida de garantía del arbitraje y estaría controlada por un tercero y sólo se liberaría de conformidad con lo que se disponga por un acuerdo entre las partes o instrucciones impartidas por el Tribunal. El 11 de mayo del 2009, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador, envió una carta a las Demandadas proponiendo discutir y coordinar la creación de la referida cuenta. Hasta la fecha de emisión de los estados financieros, la administración del Consorcio informó que Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador no ha recibido respuesta a dicha comunicación. El 15 de julio del 2009, la administración del Consorcio comunicó que debido a que las Demandadas no aceptaron las recomendaciones dictadas por el CIADI, procederían a suspender las operaciones de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino. El 16 de julio del 2009, el Estado Ecuatoriano tomó el control temporal de los referidos bloques. El 13 de febrero del 2009, Petroecuador comunicó al Consorcio el inicio del proceso de declaratoria de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 y el convenio de operación para la exploración y explotación de hidrocarburos del campo unificado Coca Payamino firmados con la Contratista (actualmente el Consorcio), el cual ha sido impugnado por el Consorcio. Hasta la fecha de emisión de los estados financieros, estos procesos no han finalizado. Actualmente, los arbitrajes se encuentran en la fase de objeciones jurisdiccionales y se espera audiencia para el 2 y 5 de noviembre del 2010. La fase de responsabilidad está programada para el 2011 y la fase de "quantum" (acción destinada a determinar valores a pagar) está prevista para el 2012.

Considerando las situaciones mencionadas en el párrafo precedente, la administración de la Sucursal registró ciertas provisiones (reversiones de provisiones) en los estados financieros adjuntos que afectaron el resultado del año 2009.

(en miles de U.S. dólares)

Provisión por deterioro de inversiones de producción, mobiliario y equipo y otros activos (Notas 6 y 8)	49,891
Amortización de inventarios (Nota 4)	13,477
Provisión para contrato oneroso a largo plazo:	
Vencimientos corrientes	6,705
Largo plazo	43,309
Provisión para abandono de campos	300
Provisión para el Impuesto al Valor Agregado - IVA no recuperable del año 2009	<u>747</u>
Total	<u>114,429</u>

**Contrato Modificadorio de Prestación de Servicios a Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 7**

El 31 de marzo del 2000, la Contratista, en la cual la Sucursal participa con el 57.5%, firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el contrato modificadorio de prestación de servicios a contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 7 en un área de 200,000 hectáreas en el Oriente ecuatoriano.

El contrato de participación establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno por la exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos. Las inversiones, costos y gastos requeridos para la exploración del crudo están a cargo de la Contratista. El período de explotación contractual rige hasta el 16 de agosto del 2010, al cual se deberán añadir los días

adicionales aceptados por Petroecuador por razones de fuerza mayor; sin embargo, el período de explotación podrá ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

Los principales aspectos establecidos en el contrato modificatorio al contrato de participación antes mencionado se detallan a continuación:

La Contratista tiene el derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el área del Bloque 7, invirtiendo los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, por lo cual recibe como participación, los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

**Bloque 7 (excluyendo el Campo Unificado Coca - Payamino):**

<u>Producción Diaria</u>	... Participación ...	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u> (Porcentaje)
Menor a 5,000 barriles	76.20	23.80
5,001 a 10,000 barriles	74.20	25.80
Mayor a 10,000 barriles	65.00	35.00

Adicionalmente, el contrato incluye una cláusula de estabilidad económica en la cual se establece que en el caso de existir eventos que afecten la economía del contrato, se incluirá un factor de corrección en los porcentajes de participación para absorber el incremento o disminución de la carga económica.

La producción fiscalizada del Bloque 7 (excluyendo el Campo Unificado Coca - Payamino) durante el periodo comprendido entre enero y julio del 2009 y del año 2008 fue de 1,602,213 y 3,824,379 barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 75.44% y 74.76% y la participación del Estado Ecuatoriano del 24.56% y 25.24%, respectivamente.

Durante el periodo comprendido entre enero y julio del 2009 y el año 2008, el Consorcio efectuó la corrección de los porcentajes de participación por incremento de la tarifa de transporte en aplicación de la cláusula de estabilidad económica del contrato, por lo cual el porcentaje adicional del periodo es de 0.11% y 0.08% (en el año 2008) dando una participación promedio de 75.55% y 74.84% respectivamente para la Contratista.

**Convenio de Operación para la Explotación de Hidrocarburos del Campo Unificado Coca - Payamino** - El 19 de mayo del 2000, bajo el contrato modificatorio de prestación de servicios al contrato de participación para la explotación de hidrocarburos del Bloque 7, la Contratista, en la cual actualmente la Sucursal participa con el 57.5%, firmó con Petroproducción el "Convenio Operacional de Explotación Unificada de los Yacimientos Comunes del Campo Coca-Payamino", el mismo que fue aprobado por el Ministerio de Energía y Minas según acuerdo Ministerial No. 082 del 17 de octubre del 2000.

El convenio establece que la producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos en el convenio. Las inversiones, costos y gastos requeridos para la explotación del crudo están a cargo de la Contratista. El período de explotación rige hasta el 16 de agosto del 2010, al cual se deberán añadir los días adicionales aceptados por Petroecuador por razones de fuerza mayor; sin embargo, el período de explotación podrá ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroproducción, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

Los principales aspectos establecidos en el mencionado convenio se detallan a continuación:

La Contratista tiene el derecho exclusivo de operar el Campo Unificado Coca - Payamino, invirtiendo los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, por lo cual recibe como participación, los siguientes porcentajes de la producción fiscalizada:

<u>Producción Diaria</u>	... Participación ...	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u> (Porcentaje)
Menor a 9,000 barriles	70.00	30.00
9,001 a 15,000 barriles	65.00	35.00
Mayor a 15,000 barriles	62.00	38.00

Adicionalmente, el contrato incluye una cláusula de estabilidad económica en la cual se establece que en el caso de existir eventos que afecten la economía del contrato, se incluirá un factor de corrección en los porcentajes de participación para absorber el incremento o disminución de la carga económica.

La producción fiscalizada del Campo Unificado Coca - Payamino durante el período comprendido entre enero y julio del 2009 y del año 2008 fue de 926,044 y 1,958,648 barriles de petróleo crudo, respectivamente, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 70% y la participación del Estado Ecuatoriano del 30%, en cada año.

Durante el período comprendido entre enero y julio del 2009 y el año 2008, el Consorcio efectuó la corrección de los porcentajes de participación por incremento de la tarifa de transporte en aplicación de la cláusula de estabilidad económica del contrato, por lo cual el porcentaje adicional del período es de 0.26% y 0.13% (en el año 2008) dando una participación promedio de 70.26% y 70.13% respectivamente para la Contratista.

**Contrato de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos del Bloque 21** - El 20 de marzo de 1995, la Contratista, en la cual actualmente la Sucursal participa con el 53.75%, firmó con la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador el contrato de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Bloque 21, luego de haber sido adjudicado en la Séptima Ronda de Licitación.

En dicho contrato se establece que el Estado Ecuatoriano y Petroecuador no asumen riesgo alguno de exploración y explotación. La producción de petróleo crudo será distribuida entre la Contratista y el Estado Ecuatoriano de acuerdo con los porcentajes establecidos. Las inversiones, costos y gastos requeridos para la exploración y explotación del crudo, están a cargo de la Contratista.

Una vez cumplidos los compromisos de inversión para la etapa exploratoria, por parte de la Contratista, el 17 de mayo del 2001 el Ministerio de Energía y Minas aprobó el Plan de Desarrollo, dando inicio al período de explotación, el que rige hasta el 7 de junio del 2021, pudiendo ser prorrogable siempre y cuando convenga a los intereses del Estado Ecuatoriano. Al término del período de explotación, la Contratista entregará a Petroecuador, sin costo y en buen estado, los pozos, bienes, instalaciones, equipos y obras de infraestructura de propiedad de la Contratista.

Los principales aspectos establecidos en el contrato de participación antes mencionado se detallan a continuación:

La Contratista tiene el derecho exclusivo de ejecutar, por su cuenta y riesgo, las actividades de exploración y explotación de petróleo crudo en el área del Bloque 21, invirtiendo los capitales y utilizando el personal, los equipos, maquinarias y tecnología necesarios para su cabal cumplimiento, por lo cual recibirá como participación, los siguientes porcentajes de producción fiscalizada:

<u>Producción Diaria</u>	... Participación ...	
	<u>Contratista</u>	<u>Estado Ecuatoriano</u>
	(Porcentaje)	
Menor a 30,000 barriles	67.50	32.50
Desde 30,001 hasta 60,000 barriles	60.00	40.00
Mayor a 60,000 barriles	60.00	40.00

El 11 de noviembre del 2003, la Dirección Nacional de Hidrocarburos autorizó la incorporación a la producción nacional del Campo Yuralpa, previo la firma del convenio entre el operador del Oleoducto Villano - Baeza y la Contratista. El 12 de diciembre del 2003, la Contratista firmó un acuerdo provisional con la operadora de dicho oleoducto. El 28 de diciembre del 2003, la Contratista inició la explotación comercial del mencionado campo.

La producción fiscalizada del Bloque 21 del período comprendido entre enero y julio del 2009 y del año 2008 fue de 1,937,984 y 4,277,407 barriles de petróleo crudo, siendo la participación promedio de la Contratista en la producción del 65% y 65% y la participación del Estado Ecuatoriano del 35% y 35%, respectivamente.

Adicionalmente, la Contratista incrementa su participación en la producción considerando el factor "Y" establecido en el contrato de participación el mismo que está en función de la calidad de crudo producido en el bloque. Durante el período comprendido entre enero y julio del 2009 y el año 2008, los porcentajes adicionales de participación de la Contratista relacionados con dicho factor "Y", fueron de 15.17% y 15.32%, respectivamente, totalizando por lo tanto una participación promedio para la Contratista de 82.67% y 82.82% respectivamente.

La producción fiscalizada del Bloque 21 está condicionada a transportar su crudo por el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) (Ver Nota 18).

En razón de las circunstancias mencionadas en el Nota 1, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) registró en el estado de resultados US\$93 millones (US\$50 millones corresponden a la Sucursal) correspondientes al valor presente de las obligaciones futuras relacionadas con el contrato que mantiene con el OCP por el transporte de la capacidad garantizada no transportada, hasta el 31 de agosto del 2018, debido a que los costos de mantener el referido contrato

no generarán ingresos futuros para el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia). La provisión disminuirá de acuerdo a la facturación mensual emitida por el OCP por concepto de la capacidad de transporte mensual garantizada.

**Ley No. 42 - 2006 Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y Decreto Ejecutivo No. 622 (99%-1%)** -

El 20 de abril del 2006, el Estado Ecuatoriano emitió la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos, en la cual se establece la participación del Estado en los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos. De acuerdo con esta ley, dichos excedentes se generan cuando el precio promedio mensual efectivo de venta FOB de petróleo crudo ecuatoriano supere el precio promedio mensual de venta vigente a la fecha de suscripción del contrato.

El 4 de octubre del 2007, el Gobierno Ecuatoriano emitió el Decreto Ejecutivo No. 622 que modificó la Ley No. 42-2006 mencionada en el párrafo precedente, mediante el cual se incrementó el porcentaje de la participación del Estado Ecuatoriano sobre los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos en los respectivos contratos del 50% al 99%. El Decreto Ejecutivo fue publicado en el Registro Oficial No. 193 del 18 de octubre del 2007.

El 19 de marzo del 2009, la Dirección Nacional de Hidrocarburos emitió a nombre del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) la reliquidación preliminar de la aplicación de la Ley 42-2006 del período comprendido entre el 25 de abril del 2006 y 31 de diciembre del 2008 por un valor de US\$350.7 millones (US\$195 millones corresponden a la Sucursal) más intereses generados por el incumplimiento en el pago de dicha Ley por un valor de US\$8.8 millones (US\$5 millones corresponden a la Sucursal). Los valores notificados por la DNH fueron registrados por la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) en los estados financieros al 31 de diciembre del 2008. Debido a la falta de un acuerdo contractual como consecuencia de la suspensión del proceso de negociación por parte del estado ecuatoriano iniciado a fines del año 2007, en el mes de abril del 2008, el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) dejó de pagar, a partir de esa fecha la participación del estado ecuatoriano según lo establecido en la Ley 42-2006.

Por el período comprendido entre marzo y diciembre del 2009, Petroecuador ha emitido actas mensuales de liquidación provisionales por concepto de Ley 42-2006 a nombre del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) por un valor de US\$158 millones (US\$88 millones corresponden a la Sucursal), considerando que el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) aún mantiene sus obligaciones y derechos en los bloques petroleros 7, 21 y campo unificado Coca Payamino. El Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) registró un valor adicional por US\$5.5 millones (US\$3 millones corresponden a la Sucursal) relacionados con la referida Ley, correspondientes a los meses de enero y febrero del 2009, meses en los cuales efectuó ventas de petróleo crudo.

## **2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS**

Los estados financieros han sido preparados en U.S. dólares. Las políticas contables de la Sucursal están basadas en la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de aplicación, Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a los Contratos de Participación emitido por el Estado Ecuatoriano, Contratos de Participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos y principios de contabilidad generalmente aceptados en la industria petrolera, complementados en ciertos aspectos por las Normas Ecuatorianas de Contabilidad, las cuales podrían diferir de las Normas Internacionales de Información Financiera. Estas normas requieren que la Administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos

inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. En opinión de la Administración, tales estimaciones y supuestos estuvieron basados en la mejor utilización de la información disponible al momento, los cuales podrían llegar a diferir de sus efectos finales.

**Bases de Presentación** - Con fecha 20 de abril del 2006, el Estado Ecuatoriano emitió la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos Ley 42-2006, en la cual se estableció la participación del 50% por parte del Estado Ecuatoriano en los excedentes de los precios de petróleo no pactados o no previstos en los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos. El 4 de octubre del 2007, el Gobierno Ecuatoriano emitió el Decreto Ejecutivo No. 622 que modificó la referida Ley, incrementando el porcentaje de la participación del Estado del 50% al 99%. A fines del año 2007, las compañías del sector petrolero que mantenían celebrados contratos de participación con el Estado Ecuatoriano, incluyendo el Consorcio, iniciaron un proceso de renegociación de dichos contratos. Este proceso fue suspendido en abril del 2008, razón por la cual, el Consorcio decidió no continuar pagando la participación del Estado según lo establecido en la referida Ley. En abril del 2008, las compañías socias del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 iniciaron demandas arbitrales contra el Estado Ecuatoriano ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI basados en que, en su criterio, la Ley 42-2006 representa una ruptura unilateral de los contratos y una violación de las obligaciones que tiene el Estado Ecuatoriano dentro del marco de los Tratados de Fomento y Protección Recíproca de Inversiones celebrados independientemente por la República del Ecuador y las Repúblicas de Francia y Estados Unidos de América. El 19 de febrero del 2009, el Juzgado de Coactivas de Petroecuador inició un proceso de cobro de los valores adeudados por el Consorcio al Estado Ecuatoriano por concepto de la Ley 42-2006 por US\$359 millones (saldo mantenido al 31 de diciembre del 2008), comunicando que de no recibir el pago se procedería a embargar bienes equivalentes al valor de la referida deuda. Sobre este asunto, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador (representante legal del Consorcio) CIADI (Caso CIADI No. ARB 08-6) medidas provisionales para impedir al Gobierno Ecuatoriano y a Petroecuador ("Demandadas") abstenerse de un cobro forzoso de cualquiera de los adeudos en disputa bajo la Ley 42 y preservar el *status quo* hasta la resolución del arbitraje. Sin embargo, el 20 de febrero del 2009, las Demandadas presentaron las razones por las que el Tribunal debe desestimar que las circunstancias planteadas por Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador requieren el otorgamiento de medidas provisionales, en razón de que, el gobierno ecuatoriano es el responsable de vigilar el cumplimiento de las leyes válidamente promulgadas en el Ecuador y que el otorgamiento de medidas provisionales sólo pueden ordenarse en condiciones de necesidad y urgencia requeridas por la Regla de Arbitraje No.39, que según las Demandadas éstas no se cumplieron, por lo que, el 4 de marzo del 2009, Petroecuador procedió al embargo del petróleo crudo proveniente de dichos bloques. El 8 de mayo del 2009 y el 29 de junio del 2009, el Tribunal ratificó las recomendaciones de medidas provisionales y adicionalmente, solicitó que en el plazo de 120 y 60 días a partir de la fechas de emitidas las decisiones, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador y Burlington Resources Oriente Limited - Sucursal Ecuador, respectivamente, depositen en una cuenta de depósito en custodia, el valor de todos los pagos adeudados bajo la Ley 42 - 2006, anteriores y futuros, que serviría como medida de garantía del arbitraje y estaría controlada por un tercero y sólo se liberaría de conformidad con lo que se disponga por un acuerdo entre las partes o instrucciones impartidas por el Tribunal. El 11 de mayo del 2009, Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador, envió una carta a las Demandadas proponiendo discutir y coordinar la creación de la referida cuenta. Hasta la fecha de emisión de los estados financieros, la administración del Consorcio informó que Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador no ha recibido respuesta a dicha comunicación. El 15 de julio del 2009, la administración del Consorcio comunicó que debido a que las Demandadas no aceptaron las recomendaciones dictadas por el CIADI, procederían a suspender las operaciones de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino. El 16 de julio del 2009, el Estado Ecuatoriano tomó el control temporal de los referidos bloques. El 13 de febrero del 2009, Petroecuador comunicó al Consorcio el inicio del

proceso de declaratoria de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 y el convenio de operación para la exploración y explotación de hidrocarburos del campo unificado Coca Payamino firmados con la Contratista (actualmente el Consorcio), el cual ha sido impugnado por el Consorcio. Hasta la fecha de emisión de los estados financieros, estos procesos no han finalizado. Los estados financieros adjuntos no incluyen todos los ajustes relacionados con la posibilidad de que la Sucursal pueda continuar como negocio en marcha (Ver Nota 1).

A continuación se resumen las principales prácticas contables seguidas por la Sucursal en la preparación de sus estados financieros:

**Reconocimiento de la Participación en Operaciones Conjuntas** - Los estados financieros de la Sucursal fueron elaborados de acuerdo a la participación proporcional que mantiene en el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, del 57.5% en el Bloque 7 y 53.75% en el Bloque 21, según Convenio celebrado en la creación del Consorcio existente y las transacciones propias de la Sucursal. Para la determinación de la participación en el Consorcio se han considerado los últimos estados financieros auditados, al 31 de diciembre del 2009.

**Caja y Equivalentes de Caja** - Representa el efectivo disponible, saldos en bancos e inversiones a corto plazo altamente líquidos, con vencimientos originales de 3 meses o menos.

**Valuación de Inventarios de Repuestos y Materiales** - Al costo promedio que no excede a los valores de mercado. Las importaciones en tránsito se encuentran registradas a su costo de adquisición. Al 31 de diciembre del 2009, considerando que el 13 de noviembre del 2009, Petroecuador inició un proceso de caducidad de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos firmados con la Contratista (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 en el cual la Sucursal participa como socia) y conforme al Art. 18 del Reglamento de Contabilidad de Costos aplicable a estos contratos, que establece que para el último año fiscal del contrato la Contratista amortizará la totalidad del saldo de sus inventarios, la administración de la Sucursal amortizó la totalidad del saldo de repuestos y materiales por US\$13.5 millones en el año 2009.

**Inventario de Petróleo Crudo** - Representan la acumulación de los costos de producción directos, indirectos y de amortización incurridos en la explotación de petróleo crudo por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 16 de julio del año 2009 (fecha de toma de las operaciones de los Bloques 7 y 21 por parte de Petroecuador), cuya producción fue embargada por la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador (Ver Nota 1).

**Deterioro de los Activos a Largo Plazo** - La administración evalúa cada año, la existencia de algún indicio o circunstancia que indique que el importe en libros no es recuperable. Si la administración determina que, el valor de uso es mayor que el valor en libros de sus activos a largo plazo, registrará una pérdida por deterioro como gasto en el estado de resultados.

La administración de la Sucursal considerando las situaciones mencionadas en la Nota 1 registró provisiones por deterioro de inversiones de preproducción y producción por US\$49.5 millones, mobiliario y equipo por US\$225 mil y otros activos por US\$73 mil.

**Inversiones de Preproducción y Producción** - Las inversiones de preproducción y producción están registradas al costo histórico. De acuerdo con disposiciones del Reglamento de contabilidad de costos aplicable a los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos, las inversiones del período de preproducción se amortizan bajo el método de línea recta durante cinco años, a partir del inicio del período de producción. La totalidad de las inversiones del período de

producción se amortizan durante la vigencia del contrato, bajo el método de unidades de producción en base de las reservas probadas totales de petróleo registradas en la Dirección Nacional de Hidrocarburos de cada bloque.

**Valuación de Mobiliario y Equipos** - El costo de mobiliario y equipos se deprecia de acuerdo con el método de línea recta en función de los años de vida útil estimada de 3 y 5 para equipos de cómputos, 10 para equipos de comunicación, adecuaciones de oficina, mobiliario y otros equipos y 5 para vehículos.

**Otros Activos** - Constituyen costos de preproducción que se relacionan con las pérdidas en cambio de años anteriores del Bloque 21, neto del Resultado por exposición a la inflación originado en la aplicación de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No. 17 durante el año 2000 y con los costos financieros por los préstamos correspondientes a la Sucursal para el desarrollo del Bloque 21. Estos valores son amortizados durante un período de hasta 5 años, correspondiente al período de preproducción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de contabilidad de costos aplicable a los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos. Al 31 de diciembre del 2009, los otros activos se encuentran totalmente amortizados.

**Provisión para Abandono de Campos** - De acuerdo a lo establecido en los respectivos contratos, la Sucursal deberá realizar las actividades necesarias para retrotraer las condiciones ambientales del área de explotación a las existentes al inicio de la operación. El valor del pasivo es reconocido en base a una estimación realizada por la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) por especialistas técnicos del mismo, medido a valor de mercado. Al 31 de diciembre del 2009, incluye US\$529 mil correspondientes a pasivos ambientales determinados por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH para el Bloque 7. El referido pasivo disminuirá en la medida que la Sucursal incurra en costos de reestructuración.

**Participación a Trabajadores** - Debido a que la Sucursal no mantiene trabajadores, no corresponde constituir provisiones por este concepto. Sin embargo, al ser socia del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, registra en los resultados del año la participación correspondiente por los trabajadores que mantienen relación de dependencia con el Consorcio, la cual se calcula a una tarifa del 15% de la utilidad neta considerada para efectos del cálculo del impuesto a la renta. Dicha participación es calculada y liquidada por el Consorcio (Ver Nota 11).

**Impuesto a la Renta** - Se reconoce en los resultados del año en función a su devengamiento, este importe correspondiente a la participación de la Sucursal en el impuesto determinado por el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 y el impuesto generado por su actividad propia, el cual será cancelado al Servicio de Rentas Internas - SRI por el Consorcio (Ver Nota 12).

**Provisión por Contrato Oneroso (Ship or Pay)** - La Administración de la Sucursal registró el valor presente de las obligaciones futuras relacionadas con el contrato que mantiene con el OCP por el transporte de la capacidad garantizada no transportada hasta el 31 de agosto del 2018, utilizando una tasa de descuento del 5% y una tarifa anual incremental presupuestada por el Comité Gerencial del OCP (Management Committe) hasta ese año, en razón de que los costos de mantener el referido contrato no generarán ingresos futuros para la Sucursal.

### Ventas:

Para el año 2009, la Administración de la Sucursal basada en la disposición dictada por el CIADI para que el gobierno ecuatoriano se abstenga de la ejecución del cobro de la Ley 42-2006 a través del embargo del petróleo crudo, notificado por Petroecuador a la Sucursal el 4 de marzo del 2009, consideró que dicho embargo no tiene validez legal y registró como un derecho los barriles de petróleo crudo producidos por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 16 de julio del 2009. Consecuentemente, modificó su política de reconocimiento de ingresos registrando en el estado de resultados las ventas efectuadas a sus clientes y no su participación sobre la producción fiscalizada, tal como lo establece la Ley de Hidrocarburos y los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino.

Para el año 2008, los ingresos están registrados de acuerdo a:

- Producción de Crudo - Los ingresos se reconocen con base en la participación del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) en el volumen de crudo producido fiscalizado y vendido a sus clientes, valorado al precio establecido en el contrato de venta vigente.
- Sublevante - Representa la participación en el volumen de petróleo crudo extraído pero no vendido, valorado al precio real de venta del siguiente año, la contrapartida se registra como otras cuentas por cobrar.
- Sobrelevante - Representa el excedente en el volumen de petróleo crudo exportado en relación a lo producido por el Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia). Se valora al precio real de venta FOB y la contrapartida es una cuenta por pagar.

Reclasificaciones - Ciertas cifras de los estados financieros del año 2008, fueron reclasificadas para hacerlas comparables con la presentación del año 2009.

### **3. CUENTA POR COBRAR COMERCIAL**

Al 31 de diciembre del 2008, corresponde al saldo pendiente de cobro a Castor Petroleum Ltd., por las ventas de crudo realizadas en el mes de diciembre del 2008.

### **4. INVENTARIOS**

Un resumen de inventarios es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Repuestos, materiales, productos químicos y otros	13,477	13,500
Amortización de repuestos, materiales, productos químicos y otros (Nota 2)	(13,477)	
Inventario de petróleo crudo (Nota 2)	<u>25,471</u>	
Total	<u>25,471</u>	<u>13,500</u>

## 5. GASTOS ANTICIPADOS Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Un resumen de gastos anticipados y otras cuentas por cobrar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Sublevante de crudo		4,607
Impuesto al Valor Agregado - IVA (Petroecuador)	1,570	3,278
Vencimientos corrientes de cuentas por cobrar a largo plazo - Agip Oil Ecuador B.V.		1,458
Petroecuador (Otras cuentas por cobrar)	1,230	1,224
Crédito tributario de impuesto a la renta (Nota 12)	16	1,189
Anticipos entregados a proveedores	13	90
Gastos anticipados	279	275
Otras cuentas por cobrar	883	436
Provisión del Impuesto al Valor Agregado - IVA (Petroecuador)	<u>(747)</u>	_____
<b>Total</b>	<b><u>3,244</u></b>	<b><u>12,557</u></b>

**Impuesto al Valor Agregado - IVA** - Al 31 de diciembre del 2009 y 2008, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21, mantiene cuentas por cobrar por US\$2.8 millones y US\$5.8 millones (US\$1.6 millones y US\$3.3 millones corresponden a la Sucursal) respectivamente, por concepto del Impuesto al Valor Agregado - IVA pagado en la importación y adquisición local de bienes y servicios necesarios para la producción de hidrocarburos destinada a la exportación. En agosto del 2006, el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el cual la Sucursal participa como socia) celebró un acuerdo con Petroecuador, la Procuraduría General del Estado y con la participación del Servicio de Rentas Internas - SRI como observador del proceso. En el acuerdo se establece que Petroecuador procederá a devolver en barriles de petróleo crudo, el valor del IVA cancelado por el Consorcio y que afectó a la estabilidad económica de los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos firmados con el Estado Ecuatoriano, con el cual, el Consorcio recuperó el 61% del valor total reclamado por el período comprendido entre enero del 2000 y diciembre del 2008. El numeral 3.7 del referido acuerdo establece que el saldo de los valores de IVA que excedan los valores liquidados para cada uno de los bloques, será registrado como gastos deducibles en el mes correspondiente a la liquidación efectuada por el SRI, por lo mencionado anteriormente, el Consorcio registró US\$3.7 millones (US\$2 millones corresponden a la Sucursal) en el estado de resultados del año 2009, correspondientes al año 2008. Al 31 de diciembre del 2009, la Administración del Consorcio registró una provisión por US\$1.3 millones (US\$747 mil corresponden a la Sucursal) para cubrir cualquier pérdida que podría producirse al momento de la liquidación por parte del Servicio de Rentas Internas correspondiente al Impuesto al Valor Agregado - IVA no recuperado.

**Agip Oil Ecuador B.V.** - Corresponden a facilidades construidas para la utilización del oleoducto Villano - Baeza a nombre de Agip Oil Ecuador B.V.. Hasta el 16 de julio del 2009, el reembolso de los valores incurridos se realizó mediante la compensación de la tarifa de transporte, según lo establecido en el Acuerdo de Transporte de Crudo. A partir de la fecha mencionada anteriormente, la Sucursal no ha realizado las compensaciones acordadas debido a la incautación de los bloques 7 y 21 por parte de la Empresa Estatal Petróleos del Ecuador - Petroecuador (Nota 1). A la fecha de emisión de los estados financieros, aún no se ha acordado una nueva forma de cobro de dicho saldo.

Un desglose de los vencimientos corrientes y a largo plazo de esta cuenta por cobrar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Cuentas por cobrar a Agip Oil Ecuador B.V.	6,804	7,595
Aportes a la CORPEI		16
Vencimientos corrientes de cuentas por cobrar a Agip Oil Ecuador B.V.	—	<u>(1,458)</u>
Cuentas por cobrar a largo plazo	<u>6,804</u>	<u>6,153</u>

## 6. INVERSIONES DE PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN

Un resumen de las inversiones de preproducción y producción es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Inversiones de preproducción	114,634	114,634
Inversiones de producción	221,650	221,638
Provisión por deterioro de inversiones de preproducción y producción (Nota 2)	<u>(49,592)</u>	
Amortización acumulada	<u>(286,692)</u>	<u>(269,905)</u>
Total	<u>—</u>	<u>66,367</u>

Los movimientos de las inversiones de preproducción y producción fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos netos al comienzo del año	66,367	124,927
Adiciones	11	859
Provisión por deterioro de las inversiones de preproducción y producción (Nota 2)	<u>(49,592)</u>	
Amortización	<u>(16,786)</u>	<u>(59,419)</u>
Saldos netos al fin del año	<u>—</u>	<u>66,367</u>

El gasto por amortización y depreciación por el período comprendido entre enero y julio del 2009 y por el año 2008 incluye:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Amortización de inversiones de preproducción y producción	16,786	59,419
Depreciación de mobiliario y equipos	<u>111</u>	<u>214</u>
Total	<u>16,897</u>	<u>59,633</u>

***Inversiones de Preproducción*** - Las inversiones de preproducción se amortizan en línea recta durante cinco años a partir de la fecha del inicio de la producción. Al 31 de diciembre del 2009, las inversiones mencionadas se encuentran totalmente amortizadas.

***Inversiones de Producción*** - Se amortizan por unidades de producción a partir del siguiente año fiscal a aquel en que fueron capitalizadas, en función del volumen producido de las reservas probadas.

***Reservas Probadas y Amortización*** - Al 1 de enero del 2009 y 2008, las reservas probadas en el Bloque 7 y campo unificado Coca Payamino y Bloque 21 fueron certificadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH y utilizadas por el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) para calcular la amortización de las inversiones de producción. Para el cálculo de la amortización del año 2009, el volumen de producción utilizado por el Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) corresponde al producido en el período comprendido entre 1 de enero del 2009 y el 16 de julio del 2009, período en el cual el Consorcio ejecutó las actividades de exploración y explotación de los Bloques 7 y 21 y el campo unificado Coca Payamino. Un detalle de las reservas probadas y el volumen de producción utilizado para el cálculo de la amortización por parte del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia), es como sigue:

	Reservas ajustadas utilizadas para amortizar		Volumen de producción utilizado	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	... (en miles de barriles de petróleo crudo) ...			
Bloque 7 y Campo Unificado	<u>6,867</u>	<u>12,742</u>	<u>2,528</u>	<u>5,771</u>
Bloque 21	<u>12,759</u>	<u>17,037</u>	<u>1,938</u>	<u>4,278</u>
	Reservas probadas certificadas por la DNH al inicio del año			
	<u>2009</u>	<u>2008</u>		
	(en miles de barriles de petróleo crudo)			
Bloque 7 y Campo Unificado	<u>6,867</u>	<u>12,742</u>		
Bloque 21	<u>12,759</u>	<u>15,974 (1)</u>		

(1) Al 1 de enero del 2008, las reservas certificadas por la Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH para el Bloque 21 fueron de 15.9 millones de barriles de petróleo crudo. Para efectos de determinar la amortización del año 2008, se tomaron las reservas certificadas por la DNH al 31 de diciembre del 2008 por 12.8 millones y la producción real del año 2008, que fue de 4.3 millones, dando un valor total de reservas a ser utilizadas en la amortización de 17 millones. En vista de que este valor es superior al de 15.9 millones de barriles de petróleo crudo certificados por la DNH al 1 de enero del 2008, de acuerdo al Reglamento de Contabilidad para los Contratos de Participación, se utilizó el valor más alto.

## 7. CASA MATRIZ, NETO

Corresponde al saldo de las transferencias realizadas a la Casa Matriz por las recaudaciones de las ventas de petróleo crudo realizadas, remesas a Casa Matriz y cash call recibidos.

## 8. OTROS ACTIVOS

Un resumen de otros activos es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Provisión para abandono de pozos		2,001
Software	501	466
Provisión por deterioro de otros activos (Nota 2)	(73)	
Amortización acumulada	<u>(428)</u>	<u>(2,032)</u>
Total	<u>-</u>	<u>435</u>

## 9. CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de cuentas por pagar es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Petroecuador, Ley 42 - 2006 (Nota 1)	203,360	200,352
Petroecuador (Bloque 10)	9,653	9,437
Proveedores	<u>389</u>	<u>2,477</u>
Total	<u>213,402</u>	<u>212,266</u>

**Petroecuador (Bloque 10)** - Constituye una obligación por pagar a Petroecuador debido a la degradación en la calidad de petróleo crudo del Bloque 10 como resultado de la mezcla con la producción proveniente del Bloque 21 ocasionada por el transporte de crudo en el oleoducto Villano - Baeza. La provisión está calculada en base al “Acta de Compensación al Bloque 10 por Afectación en el Costo de Transporte del Sote por la Mezcla del Crudo del Bloque 21” firmada el 7 de febrero del 2007 entre Petroecuador y el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia), el cual establece una liquidación provisional para los años 2003 al 2006. A la fecha de emisión de los estados financieros, dicha acta no ha sido oficializada por Petroecuador, por lo que, la Administración del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) registró una provisión para los años 2007, 2008 y el período de enero y febrero del 2009 basada en los cálculos efectuados en la liquidación provisional mencionada anteriormente.

## 10. CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Un resumen de cuentas por pagar a compañías relacionadas es como sigue:

	... Diciembre 31,...	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Perenco S.A.		212
Perenco Francia	98	110
Perenco Holding	—	<u>36</u>
Total	<u>98</u>	<u>358</u>

## 11. PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

De conformidad con disposiciones legales, los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades anuales de la empresa en un 15% de la utilidad líquida. La Sucursal registra la participación correspondiente por los trabajadores que mantienen relación de dependencia con el Consorcio. Los movimientos de la provisión para participación a trabajadores fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	3,987	9,623
Provisión del año		3,987
Pagos efectuados	<u>(3,987)</u>	<u>(9,623)</u>
Saldos al fin del año	<u>—</u>	<u>3,987</u>

## 12. IMPUESTO A LA RENTA

De conformidad con disposiciones legales, la tarifa para el impuesto a la renta, se calcula en un 25% sobre las utilidades sujetas a distribución y del 15% sobre las utilidades sujetas a capitalización. Las remesas de utilidades en efectivo que se declaren o distribuyan a favor de Casa Matriz no se encuentran sujetas a retención adicional alguna. Una reconciliación entre la utilidad (pérdida) según estados financieros y la utilidad gravable (pérdida tributaria), es como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
<u>Bloque 7 y Campo Unificado Coca - Payamino</u>		
Utilidad (pérdida) según estados financieros, neta de participación a trabajadores (1)	(28,056)	5,551
Gastos no deducibles	29,554	4,900
Ajuste de ventas de crudo al precio de transferencia	1,289	11,630
Otras	<u>(4,044)</u>	<u>514</u>
Utilidad gravable (pérdida tributaria)	<u>(1,258)</u>	<u>22,595</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>-</u>	<u>5,649</u>
	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	

### Bloque 21

Pérdida según estados financieros, neta de participación a trabajadores (1)	(94,074)	(35,104)
Gastos no deducibles	86,716	3,473
Ajuste de ventas de crudo al precio de transferencia	111	17,158
Otras	<u>(22)</u>	<u>-</u>
Pérdida tributaria	<u>(7,270)</u>	<u>(14,473)</u>
Impuesto a la renta cargado a resultados	<u>-</u>	<u>-</u>

(1) La utilidad neta total de los Bloques 7 y 21 del año 2009 y 2008, incluye US\$369 mil y US\$361 mil correspondientes a gastos propios de la Sucursal, respectivamente.

Las declaraciones de impuestos del Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) han sido revisadas por las autoridades tributarias hasta el año 2005 (Ver Nota 17), las declaraciones de los años 2006 y 2007 están en proceso de revisión y, son susceptibles de revisión las declaraciones del 2008 al 2009.

De acuerdo a las disposiciones legales, las pérdidas tributarias pueden ser compensadas con las utilidades gravables que se obtengan dentro de los cinco (5) períodos impositivos siguientes sin que exceda, en cada período, del 25% de las utilidades gravables.

Los movimientos de la provisión para impuesto a la renta fueron como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Saldos al comienzo del año	(1,189)	3,501
Provisión del año		5,649
Recuperación por pago en exceso	1,173	
Pagos efectuados	—	<u>(10,339)</u>
Saldos al fin del año (Nota 5)	<u>(16)</u>	<u>(1,189)</u>

### **13. PRECIOS DE TRANSFERENCIA**

La Sucursal no dispone del estudio de precios de transferencia correspondiente al año 2009, requerido por disposiciones legales vigentes, en razón de que el plazo para su presentación ante las autoridades tributarias, vence en el mes de junio del año 2010. Dicho estudio constituye una base para determinar si las operaciones con partes relacionadas han sido efectuadas a precios razonables que se aproximan a valores de plena competencia. A la fecha de emisión de los estados financieros, dicho estudio se encuentra en proceso de ejecución y la Administración de la Sucursal estimó los correspondientes efectos en base a un estudio preliminar. Al 31 de diciembre del 2008, la Sucursal preparó dicho estudio, en base al cual determinó un ajuste por US\$11.6 millones que fue considerado para determinar la base imponible de impuesto a la renta de ese año.

### **14. PROVISIÓN PARA ABANDONO DE CAMPOS**

Representa una estimación realizada por especialistas técnicos de la Sucursal para retrotraer las condiciones ambientales del área de explotación a las existentes al inicio del año. Incluye US\$529 mil correspondientes a pasivos ambientales determinados por la Dirección Nacional de Hidrocarburos para el Bloque 7. Esta provisión disminuirá en la medida que el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21 (en el que la Sucursal participa como socia) incurra en estos costos.

### **15. PATRIMONIO (DÉFICIT PATRIMONIAL)**

**Capital Asignado** - El capital asignado a la Sucursal representa la inversión extranjera directa registrada en el Banco Central del Ecuador. La Sucursal está registrada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador como sucursal de compañía extranjera.

**Reserva para Reinversión** - De acuerdo con disposiciones legales y contractuales, de la utilidad neta anual de la Contratista, se debe destinar un mínimo del 10%, para invertir en el desenvolvimiento de la misma o de otras industrias de hidrocarburos en el país. Para el Bloque 7, las inversiones realizadas por la Contratista en el período de explotación, en sus actividades de exploración adicional y explotación de hidrocarburos pueden ser imputadas al 10% antes mencionado. Las utilidades netas reinvertidas por la Contratista en exceso del 10% pueden ser acreditadas al año fiscal siguiente, solo cuando la Contratista genere utilidades.

## 16. TRANSACCIONES SIGNIFICATIVAS CON COMPAÑÍAS RELACIONADAS

Las principales transacciones con compañías relacionadas se desglosan como sigue:

	<u>2009</u>	<u>2008</u>
	(en miles de U.S. dólares)	
Perenco S.A. Home Office	<u>86,971</u>	<u>88,880</u>

## 17. CONTINGENCIAS

### Obligaciones Tributarias:

- El Servicio de Rentas Internas concluyó los procesos de auditoría efectuados a las declaraciones del impuesto a la renta de Kerr-McGee Ecuador Energy Corporation para los años 2000 y 2001, (anterior compañía socia del 50% del contrato de participación del Bloque 7). En septiembre del 2002, la referida participación fue adquirida en el 90% por parte de Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador. Como resultado de los mencionados procesos, se determinó para el año 2000 un impuesto a la renta adicional por pagar correspondiente a la Sucursal por US\$234 mil y participación laboral por US\$166 mil y para el año 2001, un impuesto a la renta por pagar por US\$154 mil y participación laboral por US\$109 mil. Los abogados del Consorcio y de la Sucursal presentaron la correspondiente demanda ante el Tribunal Fiscal, por lo que no es posible a la fecha de emisión de los estados financieros estimar los eventuales efectos que podrían derivarse de la resolución de estas situaciones por los referidos años.
- De acuerdo con disposiciones legales vigentes en el Ecuador, a partir del año 2002, las contratistas que mantienen firmados Contratos para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos con el Estado Ecuatoriano, constituyen sujetos pasivos para efectos tributarios, lo que incluye la obligación de declarar y pagar, según corresponda, el impuesto a la renta. Sin embargo, la Sucursal, para efectos de determinar el impuesto a la renta de los años 2005, 2004, 2003 y 2002, tomó como base la información que surge de sus registros contables individuales, los que se preparan en función a su participación en los derechos y obligaciones contractuales establecidos en los contratos de participación para la exploración y explotación de hidrocarburos en los que la Sucursal figura como socia.

Durante el año 2006, el Servicio de Rentas Internas - SRI finalizó el proceso de determinación del ejercicio fiscal 2002, y estableció ciertas glosas considerando a la operadora del Bloque 7 (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21) como un consorcio basado en lo establecido en las disposiciones legales vigentes en el Ecuador mencionadas en el párrafo precedente. Adicionalmente, en dicha determinación, el SRI consideró como gastos no deducibles los intereses generados por los préstamos obtenidos por la Sucursal para la adquisición de activos y pasivos de Kerr-McGee Ecuador Energy Corporation, así como también los pagos efectuados para perfeccionar la mencionada transacción. El valor de impuesto a pagar que corresponde a Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador, neto de valores a favor de la Sucursal, asciende a US\$98 mil.

- Durante el año 2008, el Servicio de Rentas Internas - SRI finalizó el proceso de determinación del ejercicio fiscal 2003 y emitió las respectivas actas de determinación para el Bloque 7 y Bloque 21. Como resultado de los mencionados procesos, las glosas emitidas generan una menor pérdida tributaria en el año 2003 para el Bloque 21 y para el Bloque 7 se determinó un impuesto a la renta adicional por pagar por US\$1.1 millones y participación laboral por US\$5.6 millones.
- Durante el año 2009, el Servicio de Rentas Internas - SRI finalizó el proceso de determinación del ejercicio fiscal 2004 y 2005 y emitió las respectivas actas de determinación para el Bloque 7 y Bloque 21. Como resultado de los mencionados procesos, las glosas emitidas generan un impuesto a la renta adicional por pagar por US\$7.83 millones y participación laboral por US\$12.7 millones para el año 2004 y para el año 2005 generan un impuesto a la renta adicional por pagar por US\$12.3 millones y participación laboral por US\$18.3 millones.

Los asesores legales y la gerencia de la Sucursal consideran que las auditorías de los años 2002 al 2005 son nulas en razón de que se realizó a una persona jurídica inexistente; es así que, durante el año 2005, el Servicio de Rentas Internas - SRI, emitió las normas contables y tributarias que deben aplicar los Consorcios o Asociaciones de compañías petroleras. Los abogados del Consorcio presentaron la correspondiente demanda ante el Tribunal Fiscal, por lo que no es posible a la fecha de emisión de los estados financieros estimar los eventuales efectos que podrían derivarse de la resolución de esta situación por los referidos años.

**Informes de Exámenes Especiales de la Dirección Nacional de Hidrocarburos:**

- La Dirección Nacional de Hidrocarburos - DNH concluyó los procesos de fiscalización realizados a la Operadora de los Bloques 7 y 21 (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21) por los años 2006 y 2007. En los informes del examen especial a las inversiones de producción, costos, gastos de producción, comercialización, transporte y almacenamiento no aceptó la deducibilidad para la determinación de la base imponible de impuesto a la renta, principalmente de lo siguiente:
  - .. los gastos financieros por pago de intereses de los préstamos recibidos de compañías relacionadas, fundamentando su decisión, principalmente, en que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6 del Reglamento de Contabilidad de costos para contratos de participación para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos, serán considerados como costos de producción los gastos financieros del capital de terceros destinado a las actividades de desarrollo, tanto en el período de preproducción como en el período de producción y en el Artículo 5 del referido Reglamento se establece que los cargos de Casa Matriz y compañías relacionadas no deben exceder del 5% de la base imponible del impuesto a la renta.
  - .. la alícuota de la amortización de la diferencia en cambio activada en el año 2000, cuya deducibilidad es objetada en razón de que los registros contables fueron llevados en U.S. dólares.
  - .. los costos por transporte de los barriles no transportados y pagados en base a lo establecido en el contrato de "Ship-or-Pay Tariff" que mantienen las compañías petroleras con la Compañía Oleoducto de Crudos Pesados - OCP.

Para la auditoría de los años 2006 y 2007, se presentó una solicitud de revisión ante el Director Nacional de Hidrocarburos. La solicitud del año 2007 fue negada, por lo que se presentó la correspondiente impugnación ante el Ministerio de Minas y Petróleo, sin que se haya obtenido aún resolución al respecto. El 28 de abril del 2008, el informe correspondiente a la auditoría del año 2006 fue impugnado ante el Ministerio de Minas y Petróleos.

En opinión de los asesores legales del Consorcio, la argumentación legal de los ajustes de las referidas auditorías carecen de sustento jurídico y contractual. No es posible a la fecha de emisión de los estados financieros estimar los eventuales efectos que podrían derivarse de la resolución de estas situaciones por los referidos años.

**Demandas Laborales de Empleados Tercerizados** - Cuarenta y seis trabajadores contratados a través de otras empresas (personal tercerizado) presentaron demandas en contra de la Contratista (actualmente el Consorcio Bloque 7 y Bloque 21), solicitando el pago de las utilidades de los ejercicios económicos 2004, 2005 y 2006. Adicionalmente, 21 trabajadores demandan despido intempestivo. El valor total del reclamo asciende a US\$5.5 millones. Los asesores legales del Consorcio (en el cual la Sucursal participa como socia) consideran que las demandas planteadas serán resueltas a favor del Consorcio, en razón de que, de las demandas presentadas, ya existen 26 sentencias a favor del Consorcio en primer instancia y se han archivado 12 juicios; sin embargo, no es posible a la fecha de emisión de los estados financieros estimar los eventuales efectos que podrían derivarse de la resolución de las referidas demandas.

**Contingentes ambientales** - El 5 de noviembre del 2009, la Comunidad Los Vencedores, ubicada en las inmediaciones de la Estación de Producción Payamino, dentro del campo unificado Coca Payamino, presentó una demanda ambiental contra de la Sucursal, solicitando una indemnización de más de US\$100 millones por un incidente ambiental de derrame de 12 barriles de petróleo crudo. Esta fuga de crudo fue controlada inmediatamente por los técnicos del Consorcio (en el que la Sucursal participa como socia) y el petróleo crudo no migró más allá de la plataforma. Los asesores legales de la Sucursal consideran que la demanda presentada por esta comunidad, alejada del lugar no tiene sustento técnico ni legal alguno y debería ser desechada por el Juez a cargo de la causa.

## **18. COMPROMISOS**

**Oleoducto de Crudos Pesados (OCP)** - Mediante Acuerdo Ministerial No. 126 del Ministerio de Energía y Minas publicado en Registro Oficial No. 267 del 15 de febrero del 2001, el Ministerio autorizó la construcción del oleoducto OCP y además autorizó a OCP a firmar contratos de "capacidad garantizada" con el objeto de que el proyecto OCP sea viable y se asegure su financiamiento y operación. El 11 de noviembre del 2003 inició sus operaciones el OCP. Keer-McGee Ecuador Energy Corporation (actualmente Perenco Ecuador Limited - Sucursal Ecuador) adquirió los derechos para transportar 20,000 barriles diarios de petróleo, según lo establecido en el Acuerdo Inicial de Embarque y Transporte firmado el 30 de enero del 2001 entre Keer-McGee Ecuador Energy Corporation y la Compañía Oleoductos de Crudos Pesados (OCP) Ecuador S.A.. En el mencionado acuerdo se establece que Keer-McGee Ecuador Energy Corporation pagará una tarifa de transporte (Ship-or-Pay Tariff) mínima por el derecho de transportar 20,000 barriles diarios de petróleo y una tarifa incremental por el volumen adicional. La producción del Bloque 21 está condicionada a transportar su crudo por dicho oleoducto y en el plan de desarrollo se establece que el Bloque 21 no es rentable sin el OCP. Este contrato sigue vigente, a pesar de las situaciones mencionadas en la Nota 1.

## **19. EVENTOS SUBSECUENTES**

Entre el 31 de diciembre del 2009 y la fecha de emisión de los estados financieros (mayo 3 del 2010) no se produjeron eventos que en opinión de la Administración pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros.

---